

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASISTIDO POR JORGE FERNANDEZ VARELA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POR AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA SCT"; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR MIGUEL ALEMAN VELAZCO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, JUAN AMIEVA HUERTA; DE DESARROLLO REGIONAL, PORFIRIO SERRANO AMADOR; DE DESARROLLO ECONOMICO, EVERARDO SOUSA LANDA, Y DE CONTRALORIA GENERAL, RICARDO GARCIA GUZMAN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; LOS AYUNTAMIENTOS DE COATZACOALCOS, REPRESENTADO POR MARCELO MONTIEL MONTIEL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR RAFAEL ANAYA MORTERA, EN SU CARACTER DE SINDICO; Y DE NANCHITAL, REPRESENTADO POR RICARDO CASTELO CASTILLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR ISIDORO CASTRO PESTAÑA, EN SU CARACTER DE SINDICO; A LOS QUE SE LES DENOMINARA "COATZACOALCOS" Y "NANCHITAL", Y EN FORMA CONJUNTA "LOS AYUNTAMIENTOS" O "LOS MUNICIPIOS"; CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MANUEL ZUBIRIA MAQUEO, EN ADELANTE "CAPUFE", Y CON LA PARTICIPACION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADO POR FELIPE CALDERON HINOJOSA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO DE DICHA INSTITUCION, ASISTIDO POR ARTURO OLVERA VEGA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS Y DELEGADO FIDUCIARIO DE DICHA INSTITUCION, EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO ENTRE LAS PARTES, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE DESARROLLARAN LAS COMUNICACIONES Y EL TRANSPORTE PARA APOYAR LA INTEGRACION URBANA EN LA REGION DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, el abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes que permitan combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permitan la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

- II.- El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 establece la necesidad de traducir la inversión privada en el desarrollo de la infraestructura básica en zonas que presentan una baja rentabilidad económica, pero que tienen un alto impacto social; así como de encontrar nuevas fuentes de inversión pública y privada, así como diseñar estrategias de financiamiento que aprovechen las sinergias de la coparticipación pública y privada en nuevos proyectos de largo plazo, y que generen oportunidades de negocios en áreas que en la actualidad no son atractivas para los particulares. En particular, se prevé la asociación del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y de los particulares en nuevos modelos de negocio que promuevan el desarrollo de infraestructura en las distintas regiones del país.

- III.-** La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
- IV.-** En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, celebró Convenio General de Coordinación con EL ESTADO, el 5 de diciembre de 2001, el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación cuyas materias, de manera enunciativa mas no limitativa, incluyen la planeación estratégica de desarrollo del sector en EL ESTADO, con un enfoque prospectivo y regional, para las comunicaciones y para los diversos modos de transporte atendiendo a la logística intermodal, seguridad, sustentabilidad y alternativas de financiamiento, mismo que forma parte del presente como Anexo 1.
- V.-** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Veracruz, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VI.-** El Plan Veracruzano de Desarrollo prevé en el ámbito del desarrollo regional, atender de manera prioritaria las zonas del territorio que presenten un rezago importante por efectos de su desvinculación física o difícil accesibilidad, y en las que por consiguiente se encuentran también niveles bajos de crecimiento económico y productivo, así como promover en forma real y efectiva el desarrollo regional, a través de la adecuada dirección de los recursos fiscales y privados hacia las regiones, y para conseguir que los esfuerzos y acciones de las tres instancias de Gobierno se lleven a cabo en forma concurrente a fin de racionalizar la inversión.
- VII.-** La Región del Istmo de Tehuantepec, estratégica para el desarrollo industrial y portuario del sureste, correspondiente a los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Minatitlán y Nanchital, en el Estado de Veracruz, requiere inversiones de infraestructura que la preparen para responder a las cuantiosas inversiones industriales, portuarias y comerciales que se necesitan, agilizando el movimiento de personas y mercancías.
- VIII.-** Actualmente más de 16,000 vehículos por día cruzan de la zona urbana a la industrial a través del actual Puente Coatzacoalcos I, por lo que se encuentra saturado y resulta insuficiente para el futuro desarrollo de la zona; asimismo, el desarrollo urbano está sumamente limitado hacia el Norte, por el Golfo de México y hacia el Sur por el tipo de suelo pantanoso; por otra parte, más de 8,000 personas hacen uso diario de chalanes y lanchas poco eficientes y peligrosas para cruzar el río entre Allende y Coatzacoalcos.
- IX.-** Con la finalidad de resolver los problemas de la integración urbana de Coatzacoalcos, LA SCT, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, CAPUFE y BANOBRAS, consideran que resulta necesario promover los proyectos de desarrollo urbano de la zona, orientándolos hacia un equilibrio entre el crecimiento del puerto, de la industria y de las áreas urbanas al oriente, respetando los ámbitos de influencia de cada una de ellas, planeando nuevas actividades productivas, comerciales y de vivienda en Allende y generando actividad económica en esta zona.

- X.-** Para lograr lo anterior, se requiere mejorar la infraestructura para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec; aprovechar los flujos que generan activos existentes en la zona para facilitar la realización de nuevas inversiones con participación del sector privado; desarrollar el túnel sumergido de Coatzacoalcos, incluyendo la infraestructura urbana o calles (en adelante El Proyecto); y mejorar la conectividad intermodal de la zona de Coatzacoalcos.
- XI.-** El túnel sumergido de Coatzacoalcos tiene un costo aproximado de 1,200 millones de pesos, se construirá donde no existirían afectaciones, en el centro de Coatzacoalcos, en la prolongación de la avenida General Anaya, hacia Allende.
- El Proyecto es una alternativa urbana al cruce carretero existente y permitirá dar un servicio eficiente de vialidad y transporte a toda la población. Los congestionamientos actuales se eliminarán reduciéndose los tiempos de traslado en más de 30 minutos, contribuyendo también, a reducir la actual contaminación ambiental de la zona.
- XII.-** De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Bienes Nacionales los ríos son propiedad de la Nación y bienes de dominio público, por lo que los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos regulados en la legislación federal.
- XIII.-** En atención a lo dispuesto por la Ley de Vías Generales de Comunicación y por la Ley de Navegación el túnel sumergido de Coatzacoalcos que se pretende construir, es una obra clasificada como cruzamiento de una vía general de comunicación de jurisdicción federal, por lo que se requiere aprobación de LA SCT para su construcción, por conducto de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, de manera previa a la realización de las obras, permiso que será tramitado por el titular de la concesión que al efecto expedirá el Gobierno del Estado.
- XIV.-** El esquema previsto para desarrollar El Proyecto será mediante concesión otorgada por EL ESTADO, según resulte del procedimiento previsto en la legislación estatal, en los términos aplicables del Nuevo Esquema de Concesiones desarrollado por LA SCT y BANOBRAS.
- XV.-** El Nuevo Esquema de Concesiones de jurisdicción federal consiste en la construcción de autopistas de peaje mediante un mecanismo de participación público-privada, cuyas principales características son:
- Aportación de recursos públicos para que los proyectos sean financieramente rentables.
 - Plazo de concesión fijo por el máximo permitido por la legislación aplicable.
 - Tarifas promedio máximas para los diferentes tipos de vehículos y reglas de actualización establecidas en el título de concesión.
 - Entrega al concesionario del proyecto ejecutivo, derecho de vía liberado, estudios de impacto ambiental y de ciertos permisos, cuyo costo será reembolsado a la autoridad por el concesionario.
 - Adjudicación de la concesión mediante procedimiento de licitación pública internacional, a quien cumpla con los requisitos y solicite la menor aportación de recursos públicos.
- XVI.** Se tiene previsto celebrar un contrato de cesión de derechos para que CAPUFE ceda al Gobierno del Estado durante la vigencia de la concesión del Puente Coatzacoalcos I, el 70% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de cuotas de peaje en el Puente Coatzacoalcos I, que actualmente tiene concesionado el organismo con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sin deducción alguna, para que se destinen a la construcción, operación, conservación y mantenimiento de El Proyecto. CAPUFE conservará el 30% restante para la operación, conservación y mantenimiento del Puente Coatzacoalcos I y para el pago de cualesquier otra obligación a su cargo.

Al efecto, el ESTADO constituirá como fideicomitente un fideicomiso público de administración y pago en el que se concentrarán los recursos públicos que se aportarán a El Proyecto, por parte de Petróleos Mexicanos, el Municipio de Coatzacoalcos, CAPUFE y el propio ESTADO, en el que se estipulará el compromiso del ESTADO de entregar periódicamente a los aportantes, la información que permita validar que los recursos cedidos se están destinando de forma correcta y en términos de ley en la construcción, operación, conservación y mantenimiento de El Proyecto.

- XVII.-** La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó mediante oficio 111.4.-792 de fecha 2 de abril de 2003 que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 entre la Federación y el Estado de Veracruz.
- XVIII.-** Dado lo anterior LA SCT, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, CAPUFE y BANOBRAS están de acuerdo en suscribir este Convenio para que en el marco jurídico que les corresponde se establezcan las acciones de corto y mediano plazo que permitan lograr los objetivos que se señalan en el clausulado de este documento.

DECLARACIONES

I. Declara LA SCT que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** Su representante, el C. Secretario del Ramo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** A los directores de los centros SCT les corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de LA SCT respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara EL ESTADO que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Veracruz y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- II.2** Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 17, 42, 49 fracciones V, X y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, artículos 8 fracción VII, 19, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz.
- II.3** Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador cuentan con las atribuciones para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, y 9 fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz.

III. Declara COATZACOALCOS que:

- III.1** Cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones II, III, IV y VI y 103 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Veracruz.
- III.2** En sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el día 13 de febrero del año 2003, se autorizó al C. Presidente Municipal comparecer a la celebración del presente instrumento.
- III.3** Cuenta con la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para participar en la celebración del presente Convenio.

IV. Declara NANCHITAL que:

IV.1 Cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones II, III, IV y VI y 103 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Veracruz.

IV.2 En sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nanchital, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el día 14 de febrero del año 2003, se autoriza al C. Presidente Municipal para comparecer a la celebración del presente instrumento.

IV.3 Cuenta con la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para participar en la celebración del presente Convenio.

V. Declara CAPUFE que:

V.1 Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de junio de 1963, y reestructurado en su organización y funcionamiento mediante Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado en fechas 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995.

V.2 Tiene por objeto la administración y explotación de los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como de los que en lo futuro se construyan con cargo a su patrimonio, o le sean entregados para tal objeto.

V.3 El 18 de marzo de 2003, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó concesión para operar, explotar, conservar y mantener, los caminos y puentes que se indican en su anexo número uno, entre los que se encuentra el Puente Coatzacoalcos I, por el periodo de 20 años.

V.4 Su Director General, Manuel Zubiría Maqueo, dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente, en términos de los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y octavo del Decreto que Reestructura su Organización y Funcionamiento.

V.5. Su participación en el presente Convenio responde al interés de contribuir al desarrollo de la región, incrementando la disponibilidad de vías de altas especificaciones.

VI. Declara BANOBRAS que:

VI.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y que dentro de sus funciones se encuentra la de ser fiduciaria en los fideicomisos que constituya el Gobierno Federal, cuyos fines coadyuven al cumplimiento de su objeto.

VI.2 Por contrato de fecha 7 de diciembre de 1995 el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, el fideicomiso denominado Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), con propósito de desarrollar y operar esquemas que propicien la participación de la inversión pública y privada en proyectos de infraestructura básica del país. Dicho contrato fue modificado por convenio de 22 de diciembre de 2000.

VI.3 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo acreditan mediante las escrituras públicas 51,984 del 4 de abril de 2003, pasada ante la fe del licenciado Javier Cevallos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal y 8,816 del 8 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número 214 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil 80259.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 40, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 2o. fracción II y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o. y 3o. de la Ley de Navegación; 3o., 41 y 42 de la Ley de Vías Generales de

Comunicación; 1o. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1o., 3o., 4o., y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 17 fracción XII del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; así como en los artículos 1, 17, 42, 49 fracciones V, X y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 1 y 8 fracción VII, 17, 19, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; las cláusulas primera, quinta, séptima y décima tercera del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Veracruz, y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre las partes, con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se desarrollarán las comunicaciones y el transporte para apoyar la integración urbana en la región del Istmo de Tehuantepec, particularmente, en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital en el Estado de Veracruz, para lo cual, LA SCT, EL ESTADO, CAPUFE, LOS MUNICIPIOS y BANOBRAS, conforme a sus facultades y dentro de su jurisdicción, sumarán esfuerzos para realizar las siguientes acciones, en los términos que se describen en la cláusula tercera del presente Convenio:

1. Desarrollar el túnel sumergido de Coatzacoalcos.
2. Mejorar la conectividad intermodal de la zona de Coatzacoalcos.
3. Mejorar la infraestructura para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec.
4. Aprovechar los flujos que generan activos existentes en la zona para apoyar la realización de nuevas inversiones con participación del sector privado.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetan a las especificaciones de El Proyecto y al programa de trabajo previstos en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- El cumplimiento de los compromisos que manifiestan las partes en el presente Convenio, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones que resulten precisas, así como a la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios, una vez que se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TERCERA.- LA SCT realizará las acciones necesarias para cumplir con los siguientes compromisos, de conformidad con la normatividad aplicable:

- a) Previo cumplimiento de los requisitos aplicables, autorizar a CAPUFE la cesión de 70% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de cuotas de peaje en el Puente Coatzacoalcos I, sin deducción alguna, para que sean cedidos a EL ESTADO durante la vigencia de la concesión del Puente de Coatzacoalcos I, con objeto de que dichos recursos se destinen a la construcción, operación, conservación y mantenimiento de El Proyecto.
- b) Asesorar a EL ESTADO, sin responsabilidad alguna, en el proceso de licitación pública internacional que, conforme a la legislación estatal, lleve a cabo la entidad federativa para concesionar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de El Proyecto, bajo el nuevo esquema de concesiones descrito en el antecedente XV del presente instrumento.
- c) Revisar y aprobar el proyecto ejecutivo del túnel sumergido de Coatzacoalcos, mismo que será realizado por EL ESTADO.

CUARTA.- EL ESTADO realizará las acciones necesarias para cumplir con los siguientes compromisos, de conformidad con la normatividad aplicable:

- a) Incluir en las bases de licitación relativas al procedimiento para el otorgamiento de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener El Proyecto, la obligación que tendrá el licitante ganador de que, previamente a la construcción de las obras, deberá gestionar y obtener de la LA SCT, por conducto de la Coordinación de Puertos y Marina Mercante, la autorización correspondiente, para que en términos de las leyes de Vías Generales de Comunicación y de Navegación pueda realizar la obra del túnel sumergido de Coatzacoalcos.

Asimismo, incluirá en las mencionadas bases de licitación la obligación que tendrá el licitante ganador de aportar a LOS MUNICIPIOS el 10% de los ingresos de El Proyecto, una vez que comience a operarlo y explotarlo.

- b) Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos que aportará para la construcción de El Proyecto, con base en su capacidad presupuestal.
- c) Realizar las gestiones necesarias y efectuar el pago correspondiente, con base en su capacidad presupuestal, para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de El Proyecto, para lo cual, contará con el apoyo de LOS MUNICIPIOS.
- d) Aportar el proyecto ejecutivo del túnel sumergido de Coatzacoalcos, mismo que será revisado y aprobado por LA SCT.
- e) Otorgar, previa autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y mediante el procedimiento de licitación pública internacional, la concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de El Proyecto, en apego a lo dispuesto por la legislación estatal aplicable y tomando en cuenta la experiencia de la Federación en el desarrollo del nuevo esquema de concesiones, descrito en el antecedente XV del presente instrumento, y contando con la asesoría de LA SCT y BANOBRAS, en términos de las cláusulas tercera y séptima del presente Convenio.
- f) Atender las recomendaciones de LA SCT y BANOBRAS en relación con las mejores opciones para llevar a cabo la licitación pública a que se refiere el inciso anterior.
- g) Constituir un fideicomiso público de inversión, administración y pago en el que se concentrarán los recursos públicos que se aportarán a El Proyecto, por parte de Petróleos Mexicanos, el Municipio de Coatzacoalcos, CAPUFE y el propio ESTADO.
- h) Aportar al fideicomiso público a que se refiere el inciso g) anterior, el 70% de los ingresos del Puente Coatzacoalcos I, como cesionario de CAPUFE, previa aprobación de las autoridades correspondientes y durante la vigencia de la concesión, para que se destinen a la construcción, operación, conservación y mantenimiento de El Proyecto.
- i) Someter a consideración del fideicomiso a que se refiere el inciso g) anterior, la aprobación de los recursos que formen parte de su patrimonio y que sean necesarios para llevar a cabo las obras de mantenimiento mayor en el Puente Coatzacoalcos I, previa solicitud justificada de CAPUFE.
- j) Entregar a CAPUFE mensualmente, la información que permita conocer el destino de 70% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de cuotas de peaje en el Puente Coatzacoalcos I que el organismo, en su caso, cederá a EL ESTADO.

QUINTA.- LOS MUNICIPIOS realizarán las acciones necesarias para cumplir con los siguientes compromisos, de conformidad con la normatividad aplicable:

- a) Colaborar con EL ESTADO en la liberación de los derechos de vía y establecer un enlace eficaz con la comunidad que representan para dar a conocer a los usuarios las acciones que se desarrollarán para mejorar las comunicaciones en la región, las modalidades operativas que prevalecerán durante su realización y las modalidades de cobro que se aplicarán en el Puente Coatzacoalcos I y en el túnel sumergido de Coatzacoalcos.
- b) Previa a las autorizaciones correspondientes y en apego a las disposiciones legales aplicables, renunciar a los ingresos que obtienen por parte de CAPUFE por la explotación del Puente Coatzacoalcos I, así como para aceptar el 10% de los ingresos de El Proyecto que les cederá el concesionario una vez que comience a operarlo y explotarlo.

SEXTA.- CAPUFE realizará las acciones necesarias para cumplir con los siguientes compromisos, de conformidad con la normatividad aplicable:

- a) Obtener las autorizaciones correspondientes y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios con objeto de ceder a EL ESTADO el 70% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de cuotas de peaje en el Puente Coatzacoalcos I, sin deducción alguna, durante la vigencia de la concesión, a fin de que dichos recursos se destinen exclusivamente a la construcción, operación, conservación y mantenimiento de El Proyecto.

- b) Para efectos de cubrir los costos de administración, operación, conservación, mantenimiento, el pago de las obligaciones a su cargo a favor de terceros y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Título de Concesión del Puente Coatzacoalcos I, CAPUFE conservará el 30% restante de los ingresos totales del Puente Coatzacoalcos I.
- c) Para el caso de gastos por concepto de mantenimiento mayor, CAPUFE propondrá a EL ESTADO las obras que requieran realizar, mismas que serán sometidas a la consideración del Comité Técnico.
- d) Operar, conservar y mantener el Puente Coatzacoalcos I de conformidad con el título de concesión a que se refiere el antecedente XVI del presente instrumento.
- e) Acordar con EL ESTADO, los términos y condiciones en los que entregará el 70% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de cuotas de peaje en el Puente Coatzacoalcos I, previa la obtención de las autorizaciones correspondientes.

SEPTIMA.- BANOBRAS, realizará las acciones necesarias para cumplir con los siguientes compromisos, de conformidad con la normatividad aplicable:

- a) Participar, por conducto del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), aportando recursos complementarios a la inversión privada, en la concesión que otorgue EL ESTADO para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de El Proyecto, siempre que se obtengan las autorizaciones que resulten pertinentes y previa suscripción del convenio en el que se estipulen las bases para la entrega de dichos recursos.
- b) Colaborar con EL ESTADO, sin responsabilidad alguna, en el proceso de licitación pública internacional que, conforme a la legislación estatal, lleve a cabo la entidad federativa para concesionar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de El Proyecto, conforme al Nuevo Esquema de Concesiones descrito en el antecedente XV del presente Convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsable a:

Por "LA SCT": Agustín Basilio de la Vega, en su carácter de Director General del Centro SCT Veracruz.

Por "EL ESTADO": C. Porfirio Serrano Amador, en su carácter de Secretario de Desarrollo Regional y Urbano.

Por "COATZACOALCOS": C. Marcelo Montiel Montiel en su carácter de Presidente Municipal.

Por "NANCHITAL": C. Ricardo Castelo Castillo en su carácter de Presidente Municipal.

Por CAPUFE: Lic. Manuel Castellanos Cervera, en su carácter de Director Jurídico.

Por "BANOBRAS": C. Arturo Olvera Vega en su carácter de Director de Desarrollo de Proyectos.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan las obligaciones contraídas con la suscripción del presente instrumento. En caso de que una de las partes decida sustituir al respectivo responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

DECIMA.- "LA SCT" y "EL ESTADO", a través de los funcionarios designados como responsables en este Convenio, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

UNDECIMA.- Las partes convienen en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivos del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DUODECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de "EL ESTADO" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Veracruz.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no se obtengan los recursos necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA QUINTA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como hecha cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

- De LA SCT: Av. Universidad y Xola S/N, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.
- De EL ESTADO: Leandro Valle Esquina Juan de la Luz Enríquez, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.
- De COATZACOALCOS: Av. Ignacio Zaragoza No. 404, ZONA Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
- De NANCHITAL: Juárez y 18 de Marzo, zona Centro, C.P. 96360, Nanchital, Veracruz.
- De CAPUFE: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, México.
- De BANOBRAS: Javier Barros Sierra No. 515-6o., Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta la fecha en que terminen los trabajos de obra de El Proyecto, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz, dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Miguel Alemán Velazco.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Juan Amieva Huerta.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Regional, **Porfirio Serrano Amador.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Everardo Sousa Landa.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría General, **Ricardo García Guzmán.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Coatzacoalcos: el Presidente Municipal, **Marcelo Montiel Montiel.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento, **Rafael Anaya Mortera.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Nanchital: el Presidente Municipal, **Ricardo Castelo Castillo.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento, **Isidoro Castro Pestaña.-** Rúbrica.- Por CAPUFE: el Director General, **Manuel Zubiría Maqueo.-** Rúbrica.- Por BANOBRAS: el Director General y Delegado Fiduciario, **Felipe Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Director de Desarrollo de Proyectos y Delegado Fiduciario, **Arturo Olvera Vega.-** Rúbrica.